



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL
APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1309 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 21 NOV 2022

VISTOS:

LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 7553 de fecha 13 de julio del 2022, presentado por la Sra. EULALIA GONZALES AGUIRRE, identificado con DNI N° 44302620, con domicilio legal en el centro poblado de Mavila, distrito: Las Piedras, provincia: Tambopata, departamento Madre de Dios, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 11157575, con un área de 60.18 ha;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 117-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por el Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez, Identificado con DNI N° 73454954, mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"**Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú**"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 56°, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto a la Declaración de Manejo (DEMA), considera al DEMA como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicables para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 116-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA**, de fecha 02 de setiembre del 2022, se programo la inspección ocular para el día 12 y 13 de setiembre del presente año, en las cuales se realizó la constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de 56.079 ha;



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 117-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha 11 de setiembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, Identificado con **DNI N° 73454954**, recomienda Aprobar el DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **56.079 ha**, ubicada en el sector **Mavila**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional 015-2020-GRMDD/CR Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por la Sra. **EULALIA GONZALES AGUIRRE**, Identificado con DNI N° **44302620**, titular del predio agrícola con Cod. de ref. Catastral N° **9_4758675_067573**, con Partida Registral N° **11157575**, en una superficie de **56.079 ha**, la misma que se encuentra, ubicada en el sector **Mavila**, Distrito **las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos y treinta (730) días calendario (02 años), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRICOLA.

COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRÍCOLA							
(Zona 19S, Dátum WGS84)							
Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia	Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia
V1	479490	8678974		V5	479657	8679368	
V2	479500	8679174		V6	480347	8679352	
V3	479374	8679155		V7	480367	8678845	
V4	479346	8679193		V8	479633	8678630	
Área total: 60.18 ha							





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 02: COORDENADAS UTM DEL AREA DE MANEJO.

COORDENADAS UTM DEL ÁREA DE MANEJO							
(Zona 19S, Dátum WGS84)							
Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia	Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia
V1	479490	8678974		V7	480211	8679302	
V2	479500	8679174		V8	480163	8679302	
V3	479374	8679155		V9	480163	8679140	
V4	479346	8679193		V10	480365	8679140	
V5	479657	8679368		V11	480367	8678845	
V6	480211	8679377		V12	479633	8678630	
Área total: 56.079 ha							

CUADRO N° 03: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

N°	Especie		DMC	CAT	VEN S/.	N° de árboles Total	Árboles aprovechables				Pago por derech. Aprox. S/.
	Nombre Común	Nombre Científico					Aprov.	Sem.	Vol. M3/ha	Vol. (m³)	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	C	6	9	6	3	0.45	25.202	151
2	Aicha lupuna	<i>Chorisia integrifolia Ulbr.</i>	41	E	2	7	5	2	0.84	47.175	94
3	Aletón	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.</i>	41	C	6	4	2	2	0.09	5.193	31
4	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	B	12	8	6	2	0.76	42.494	510
5	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	41	B	12	5	3	2	0.30	16.635	200
6	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek</i>	41	C	6	4	2	2	0.24	13.367	80
7	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.</i>	64	D	4	13	10	3	1.12	63.045	252
8	Incapacae	<i>Inga pezizifera Benth.</i>	41	E	2	20	15	5	0.93	52.341	105
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemáo)</i>	56	B	12	6	4	2	0.59	33.104	397
10	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	B	12	11	7	4	0.68	38.230	459
11	Moena	<i>Aniba panurensis (Meisn.) Mez</i>	46	C	6	13	10	3	0.71	39.844	239
12	Ojé	<i>Ficus insípida Willd.</i>	41	D	4	7	6	1	1.10	61.802	247
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber</i>	51	D	4	14	11	3	0.69	38.709	155
14	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	C	6	9	6	3	0.49	27.735	166
15	Requia	<i>Guarea macrophylla Vahl</i>	46	C	6	5	3	2	0.21	11.956	72
16	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke)</i>	61	B	12	3	1	2	0.23	12.963	156
TOTAL						138	97	41	9.45	529.794	3314



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2°.- OTORGAR el permiso para el aprovechamiento forestal maderable en tierras de propiedad privada, N° **17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-065** a favor de la Sra. **EULALIA GONZALES AGUIRRE** Identificado con DNI N° **44302620**, titular del predio agrícola.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Sra. **EULALIA GONZALES AGUIRRE**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal Triunfo -Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **EULALIA GONZALES AGUIRRE**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

 Msc. Ing. Junjors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
 Eulalia
 Eulalia Gonzales A.
 4430 2620
 3:03 pm
 09-03-23

